



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 001 2018 01274 00

Dentro del presente proceso promovido por IGNACIO DE JESÚS ZAPATA GRANADA en contra de CASA OBRAS Y PROYECTOS S.A.S, esta agencia judicial requirió por auto del 17 de julio de 2021 (10RequiereDemandante) a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda en debida forma. En dicho auto explícitamente se requirió a la parte activa para que aportara constancia de acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva, esto de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Pese a ello, el apoderado demandante aporta nueva constancia de notificación en la que no se observa lo requerido (11ConstanciaNotificación), e inclusive afirma textualmente: *que ni mi poderdante ni yo hemos recibido del correo mencionado o de otro de la entidad, confirmación de recibido del auto admisorio de la demanda, escrito de demanda y sus anexos*

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con las normas y jurisprudencia citada en providencias anteriores, esta vez a la dirección **física** de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 021 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482c634a153447ed421abb002791257711700cf13d05e01df21bdc38adcdd675**

Documento generado en 09/02/2022 02:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>